**APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE LA PYME**

**2024**

**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. CONDICIONES FINALES-PAGO DE LA SUBVENCIÓN
	1. INVERSIÓN REALIZADA
	2. PLAN DE LIQUIDEZ
	3. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO
	4. PUBLICIDAD
	5. SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL
3. OBLIGACIONES GENÉRICAS Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.
4. NORMATIVA APLICABLE
5. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía facilita a los beneficiarios la justificación necesaria de sus proyectos, mediante instrucciones para la presentación de la documentación requerida en el marco del Pograma de apoyo a la financiación de proyectos empresariales para pymes en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA suplemento al nº 77 de 22/04/2020).

Estas instrucciones rigen exclusivamente para las actividades subvencionadas en la Convocatoria (BOPA nº 120 de 11/06/2024) para el ejercicio 2024.

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto autonómica, nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

1. **CONDICIONES FINALES – PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Antes de pasar a detallar la documentación técnica y administrativa que el beneficiario deberá presentar, con el fin de que se pueda abonar la ayuda concedida, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* **Plazo de ejecución**: El beneficiario deberá realizar el proyecto dentro de la fecha de finalización delplazo que se establezca en la Resolución de concesión, entendiendo lo anterior en el sentido de que las inversiones se encuentren facturadas.
* **Plazo de acreditación**: Finalizado el plazo de ejecución, la empresa dispone de 3 meses improrrogables para presentar la documentación acreditativa de la realización del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
* **Cuenta Justificativa**: La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, **se acreditarán OBLIGATORIAMENTE con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa según modelo normalizado expuesto en la página web del SEKUENS,** en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Con el fin de mejorar el proceso de justificación de las subvenciones concedidas, a continuación, se presentan algunas consideraciones sobre la documentación justificativa y los criterios de certificación de los expedientes.

* 1. **INVERSIÓN REALIZADA (en caso de no ser un plan de liquidez)**

La inversión, según la Resolución de concesión, se compone de todos o algunos de los siguientes conceptos:

|  |
| --- |
| Terrenos y urbanización |
| Edificaciones |
| Instalaciones, maquinaria y equipo |
| Activo inmaterial |

* 1. **PLAN DE LIQUIDEZ**

El gasto subvencionable se corresponderá con el total de capital circulante inicialmente aprobado y finalmente utilizado (desglose de partidas).

* 1. **FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en caso de no ser un plan de liquidez)**

Se determinará de la financiación del proyecto:

* Operaciones financieras con ayuda Pública (ayudas bajo la modalidad de préstamo, etc.)
* Otras formas de financiación (préstamos no subvencionados, aumentos de capital social, tesorería propia, pólizas de crédito nuevas, etc.)
	1. **PUBLICIDAD**

El beneficiario **deberá dar la adecuada publicidad** de la subvención de SEKUENS.

En concreto y en función del nivel de financiación pública recibida por el proyecto se deberán realizar las siguientes actuaciones:

* **Información en la página web,** en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma **durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda**.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web de SEKUENS.

La **acreditación de cumplimiento con los requisitos de publicidad** exigidos se hará de la siguiente forma:

* Información en página web: **captura de pantalla** impresa donde figure la publicidad y, además, con el envío del **enlace directo** para su comprobación.
	1. **SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**No podrá realizarse el pago de la subvención** en tanto el beneficiario **no se halle al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de que el beneficiario no haya autorizado a SEKUENS para la comprobación de dichas obligaciones, deberá presentar una acreditación válida de tales extremos.

1. **OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO**
* **Realizar el proyecto de inversión y/o liquidez**, en su caso.
* **Acreditar la disposición del préstamo avalado** por la SGR, y **el contrato de afianzamiento.**
* Asume la obligación de someterse a actuaciones de comprobación y estadística, así como las de control financiero necesarias.
* **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
* **Responder de la veracidad de los documentos aportados.**
1. **NORMATIVA APLICABLE (ver posibles cambios normativos posteriores a la emisión de esta guía)**
* [Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la financiación de proyectos empresariales para Pymes.](https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION43/66/6/001U0065U20001.pdf)
* [Resolución de 11 de junio de 2024, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, que aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales, ejercicio 2024.](https://www.idepa.es/documents/20147/1358612/1.28.Extracto_Convocatoria_AFI_2024.pdf/56440219-3afb-fde6-4ee7-2faf1839c874)
* [Convocatoria 2024](https://www.idepa.es/documents/20147/1358612/1.28.Convocatoria_AFI_2024.pdf/df348be0-8201-8680-efe7-d7e388442274)
* [Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202302831)
* [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf).
* [REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](http://www.google.es/url?url=http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/25/pdfs/A27744-27775.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=j_u7U7uKHuXS0QWX_4CIDA&ved=0CBsQFjAB&usg=AFQjCNEeb77GovlvacCFHalLnuqQUHRFUg)